



PDR 2014_2020 DE GALICIA

PROGRAMA DE DESENVOLVEMENTO RURAL

Medida 7

Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales

Submedida 7.2

Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

Índice

1.	Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales	3
1.1.	Submedida 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía	3
1.1.1.	¿Qué tipo de actuaciones se financian?	4
1.1.2.	¿Quién puede solicitar esta ayuda?	4
1.1.3.	¿Cómo se otorga la ayuda?	4
1.1.4.	¿Qué tipo de gastos se financian?	5
1.1.5.	¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?	6
1.1.6.	¿Qué criterios serán utilizados para la selección?	6
1.1.7.	¿A cuánto asciende esta ayuda?	8
1.1.8.	¿Quién gestiona esta ayuda?	8
1.1.9.	Marco normativo	9
1.1.10.	Documentos y enlaces relacionados	10

1. Medida 7. Servicios básicos y renovación de las poblaciones rurales

La ayuda en virtud de esta medida abarcará tres tipos básicos de apoyo: el diseño y actualización de planes relacionados con las áreas rurales y sus servicios básicos y las zonas de alto valor natural; las inversiones en infraestructuras vinculadas al desarrollo local e la recolocación de actividades y dependencias; y los estudios y acciones asociadas al patrimonio cultural y natural y a la concienciación medio ambiental. En todo caso, el común denominador de la medida radica en el carácter no productivo de las operaciones financiadas y en el impulso preferente a las iniciativas a cargo de entidades públicas locales.

Se implementarán 5 submedidas en el Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020:

- ✓ Submedida 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía
- ✓ Submedida 7.3 Apoyo a las infraestructuras de banda ancha, en particular su creación, mejora y ampliación, las infraestructuras de banda ancha pasivas y la oferta de acceso a la banda ancha y a soluciones de administración electrónica
- ✓ Submedida 7.4 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y la infraestructura relacionada
- ✓ Submedida 7.5 Apoyo a las inversiones para uso público en infraestructuras recreativa, información turística e infraestructura turística a pequeña escala
- ✓ Submedida 7.6 Ayuda para estudios/inversiones vinculados al mantenimiento, la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural de las poblaciones, de los paisajes rurales y de las zonas con alto valor natural, incluidos sus aspectos socioeconómicos, así como las iniciativas de sensibilización ecológica

1.1. Submedida 7.2 Apoyo a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, incluidas las inversiones en energías renovables y ahorro de energía

En virtud de esta submedida se apoyarán aquellas inversiones no productivas en la creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras relacionadas con la gestión del agua y energías renovables y eficiencia energética.

1.1.1. ¿Qué tipo de actuaciones se financian?

La submedida podrá incluir las siguientes actuaciones:

- ✓ Pequeñas infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales
- ✓ Pequeñas infraestructuras de energías renovables: solar térmica y fotovoltaica, biomasa, eólica, geotérmica, aerotérmica,...)
- ✓ Pequeñas infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética

Se consideran pequeñas infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales aquellas cuya inversión sea inferior a 2.000.000 €.

En relación a la consideración de pequeñas infraestructuras de energías renovables se establecen los siguientes umbrales:

- ✓ En proyectos para generación eléctrica se consideran pequeñas infraestructuras aquellas que cumplan los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 651/2014 cuya potencia máxima instalada es menor o igual a 0,5 MW (salvo la energía eólica)
- ✓ En cuanto a las instalaciones para la generación térmica se establecen 1,5 MWt para la biomasa y biogás, 0,5 MWt para la geotérmica, 1 MWt para la aerotérmica y 1.000 m2 para la solar térmica.

En proyectos de ahorro y eficiencia energética se considerarán pequeñas infraestructuras aquellas con una inversión elegible asociada inferior a 500.000 €.

1.1.2. ¿Quién puede solicitar esta ayuda?

Con carácter general podrán ser beneficiarios de esta ayuda

- ✓ La Administración autonómica y los entes instrumentales dependientes de ella por aquellas operaciones que se realicen directamente bajo su iniciativa
- ✓ Las entidades locales y entidades de ellas dependientes, las personas físicas o jurídicas de derecho privado, asociaciones y agrupaciones público privadas, y organizaciones sin ánimo de lucro

1.1.3. ¿Cómo se otorga la ayuda?

- ✓ Según el beneficiario, la ayuda podrá articularse:
- ✓ Como inversión directa efectuada por la Administración Autonómica



- ✓ Como subvención a la inversión en convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva
- ✓ En su caso se habilitará la posibilidad del recurso de instrumentos financieros, y queda condicionada a los resultados de la evaluación ex ante realizada según el artículo 30 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, estime el nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance y establezca el tipo de instrumentos financieros a aplicar.

1.1.4. ¿Qué tipo de gastos se financian?

Los costes subvencionables serán en función del tipo de actuación que se lleve a cabo, de esta forma:

- ✓ En el caso de pequeñas infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales serán subvencionables las obras y el equipamiento necesario para llevar a buen fin los proyectos (apertura de zanjas, construcción de captaciones, depósitos, tuberías, bombeos, arquetas, construcción de las depuradoras y potabilizadoras y su equipamiento, técnicas de drenaje urbano sostenible,...)
- ✓ En cuanto a pequeñas infraestructuras de energías renovables (solar térmica y fotovoltaica, biomasa, eólica, geotérmica, aerotérmica,...) serán subvencionables los gastos de:
 - Instalación y equipamiento necesarios (paneles fotovoltaicos o térmicos, acumuladores, baterías, conducciones, soportes,...)
 - Instalaciones de calentamiento de un fluido mediante equipamientos térmicos que utilicen biomasa como combustible
 - Instalaciones y equipamientos relativos a otros posibles tipos de fuentes energéticas renovables
- ✓ En lo que se refiere a pequeñas infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética se considera subvencionable:
 - La sustitución o mejora de los equipos e instalaciones consumidoras de energía por otros que utilicen tecnología de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible
 - La instalación de equipos de medida y la implantación de sistemas de gestión energética que permitan medir y cuantificar la mayor eficiencia energética
 - La obra civil, maquinaria y bienes de equipo, incluidos los soportes lógicos de ordenador



- Otras inversiones materiales e inmateriales necesarias para la ejecución del proyecto y su puesta en marcha

En general, para todo tipo de infraestructuras incluidas en esta submedida, son subvencionables los costes generales vinculados a la inversión, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad.

No se consideran subvencionables los gastos de:

- ✓ Funcionamiento o material fungible
- ✓ Maquinaria, equipamiento y materiales de segunda mano
- ✓ La simple reposición o sustitución de equipamiento y maquinaria
- ✓ Las obras de mantenimiento, los gastos de alquiler; las tasas y licencias administrativas, así como las partidas de gastos generales y beneficio industrial, a excepción de los proyectos de promoción pública, cuando estas partidas formen parte del precio de licitación de acuerdo con la normativa de contratación administrativa.

Se establecerán costes de referencia para algunos tipos de gastos, en particular para los relativos a la construcción de infraestructuras.

1.1.5. ¿Qué requisitos se deben cumplir para recibir la ayuda?

La solicitud de ayuda habrá de ser acordada por el órgano competente de las entidades públicas participantes en la operación. Estas, al igual que las personas físicas o jurídicas solicitantes, deberán estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la comunidad autónoma. Además, las entidades públicas, antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes de ayuda, deberán haber remitido las cuentas del último ejercicio presupuestario al Consejo de Cuentas dentro del plazo correspondiente.

Las operaciones no deben estar iniciadas en la fecha de presentación de la solicitud y deben desarrollarse en los ámbitos territoriales definidos.

1.1.6. ¿Qué criterios serán utilizados para la selección?

Se aplicarán criterios de selección de manera obligatoria, incluso en los casos en que el presupuesto disponible sea superior a la demanda de financiación. Los criterios de selección deberán estar claramente definidos antes del inicio del proceso. En general, para cada criterio de selección se otorgan puntos y la puntuación total de la aplicación debe ser la suma de los

puntos de todos los criterios de selección que se satisfagan. Se fijará un cierto umbral mínimo de puntos que debe alcanzar una solicitud para acceder a la financiación.

Se valorarán las siguientes prioridades:

- ✓ La localización geográfica de las diferentes operaciones teniendo en cuenta tanto la evolución demográfica de la zona en cuestión como su desarrollo socioeconómico
- ✓ La cooperación entre varias entidades u organismos públicos
- ✓ El carácter innovador de las propuestas
- ✓ La creación de empleo
- ✓ La calidad, claridad y concreción del proyecto, y la incidencia sobre determinados colectivos (jóvenes, mujeres y colectivos desfavorecidos)

Para las infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- ✓ Actuaciones que contribuyan al cumplimiento de las Directivas comunitarias en materia de aguas
- ✓ Actuaciones que se encuentren recogidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico Galicia-Costa, en los Planes de Saneamiento y Abastecimiento de Galicia, en los Planes de Saneamiento Locales y/o en cualquier otro instrumento de planificación que se desarrolle
- ✓ Actuaciones que garanticen el acceso al abastecimiento de agua en las debidas condiciones de calidad y/o eviten o disminuyan vertidos al medio. Actuaciones que promuevan la optimización de recursos existentes, mejora en la gestión, ahorro del agua y minimización del consumo energético
- ✓ Actuaciones que se basen en técnicas de drenaje urbano sostenible que se orientan a lo que se conocen como “infraestructuras verdes” en la Estrategia Europa 2020

En cuanto a pequeñas infraestructuras de energías renovables se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- ✓ Características técnicas de los principales equipos (tipología de calderas, rendimiento de bombas de calor,...)
- ✓ Grado de utilización de la instalación

En relación a las pequeñas infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética se aplicarán los siguientes criterios de selección:

- ✓ Porcentaje de ahorro energético justificado por el proyecto. Con carácter general se exigirá como condición de admisibilidad un porcentaje mínimo de ahorro del 20 % para que la actuación sea elegible. Este porcentaje se podrá reducir al 5 % en el sector



industrial con el objetivo de fortalecer la creación de empleo en este sector clave para el desarrollo socioeconómico de la región, así como en los proyectos en los que además de ahorro energético se utilicen energías renovables. En el caso de las actuaciones de iluminación se exigirá un porcentaje mínimo de ahorro del 40 % dado el importante salto tecnológico de los últimos años.

- ✓ Ratio ahorro energético/inversión elegible. Con este criterio se pretende asegurar la máxima eficiencia de los recursos públicos
- ✓ Mejoras ambientales adicionales. Se valorará la reducción adicional de emisiones de CO2 derivadas del proyecto

1.1.7. ¿A cuánto asciende esta ayuda?

En función del tipo de actuaciones:

- ✓ Infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales: la intensidad de la ayuda será del 100 % para el caso de inversiones realizadas por las administraciones públicas. Para otros beneficiarios la intensidad de la ayuda será del 50%.
- ✓ Infraestructuras en energías renovables e inversiones en proyectos de eficiencia energética: la intensidad de la ayuda será el 75% para el caso de administraciones públicas. Para otros beneficiarios la intensidad de la ayuda será del 30%, incrementándose en 10 puntos porcentuales para las medianas empresas, y en 20 puntos porcentuales para las pequeñas empresas y para las personas físicas.

1.1.8. ¿Quién gestiona esta ayuda?

Esta ayuda está gestionada por dos entidades, según el tipo de actuación:

- ✓ Infraestructuras de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales y gestión de aguas pluviales: Augas de Galicia perteneciente a la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio
- ✓ Pequeñas infraestructuras de energías renovables (solar, térmica y fotovoltaica, biomasa, eólica, geotérmica, aerotérmica,...) y pequeñas infraestructuras relacionadas con la eficiencia energética: Instituto Enerxético de Galicia (Inega) perteneciente a la Consellería de Economía, Emprego e Industria





1.1.9. Marco normativo

- ✓ Directiva 91/271/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas
- ✓ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
- ✓ Reglamento (CE) N° 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas para la organización de controles oficiales de los productos de origen animal destinados al consumo humano
- ✓ Directiva 2006/7/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño
- ✓ Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca
- ✓ Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- ✓ Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis
- ✓ Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola
- ✓ Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n ° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias
- ✓ Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia
- ✓ Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios
- ✓ Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia





- ✓ Ley 9/2010, de 4 de noviembre, de aguas de Galicia
- ✓ Real Decreto 1332/2012, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa
- ✓ Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico
- ✓ Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- ✓ Directrices sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020

1.1.10. Documentos y enlaces relacionados

- ✓ Aguas de Galicia
- ✓ <http://augasdegalicia.xunta.gal/>
- ✓ Instituto Enerxético de Galicia (Inega)
- ✓ <http://www.inega.gal/?idioma=es>
- ✓ Controlas tu Energía (Ministerio para la Transición Ecológica)
- ✓ <http://www.controlastuenergia.gob.es/Paginas/index.aspx>
- ✓ Guía de la Energía (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía)
- ✓ <http://guiaenergia.idae.es/>
- ✓ Para obtener más información, consulte la sección 8.2.6.3.1 del Programa de Desarrollo Rural de Galicia 2014-2020

